



## RESOLUCION No. 3472

( 13 SEP 2011 )

Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 258 de la Constitución Política, frente a unos aspirantes de la Representación de Egresados ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se acepta una renuncia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, Resolución No. 1683 de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2454 del 21 de junio de 2011, se convocó a Elección de los Representantes de los Egresados ante los Consejos de Facultad, (programas propios) de: SEDE CENTRAL; Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud, Ciencias, Facultad de Estudios a Distancia (FESAD), Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante de conformidad con establecido en la Estructura Académica Acuerdo 067 de 2005, y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1683 del 20 de abril de 2007.

Que verificado con exactitud el Escrutinio General y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de los Egresados ante unos Consejos de Facultad, el día 15 de septiembre de 2011, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA (FESAD)	TOTAL
RUBEN DARIO VEGA MORALES	12			12
OMAR FERNANDO GONZÁLEZ MORA		02		02
EDSON RAMIRO ACOSTA MUÑOZ			01	01
VOTOS EN BLANCO	20	05	00	25
VOTOS NULOS	00	00	00	00
TOTAL VOTOS	32	07	01	40

Que revisadas las actas de Escrutinio Parcial se constata que en las Elecciones de los Representantes de los Egresados ante unos Consejos de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y Derecho y Ciencias Sociales, los Candidatos RUBEN DARIO VEGA MORALES y OMAR FERNANDO GONZÁLEZ MORA obtuvieron un total de 12 y 02 votos válidamente emitidos, mientras que el voto en blanco obtuvo un total de 20 y 05 sufragios respectivamente, constituyéndose en la mayoría absoluta frente a los votos válidos. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución No. 1683 del 20 de abril de 2007.

Que mediante oficio radicado en la Secretaria General de la Universidad el día 15 de septiembre de 2011, el aspirante a la representación de Egresados ante el Consejo de Facultad, informa que el día 07 de septiembre de 2011 suscribió contrato laboral con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, situación que le impide ser declarado representante de los Egresados por la FESAD, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 1683 de 2007. En consecuencia, el Comité Electoral determina aceptar la renuncia y proceder a convocar nuevamente dicha representación.





# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

3472  
MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
RESOLUCIÓN DECLARANDO ELECTOS



Edificando  
futuro

Código: A-GN-P01-F11

Versión: 06

Página 2 de 2

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución No. 1683 del 20 de abril de 2007, con respecto a los Candidatos RUBEN DARIO VEGA MORALES y OMAR FERNANDO GONZÁLEZ MORA, quienes obtuvieron un total de 12 y 02 votos válidamente emitidos, toda vez que el voto en blanco obtuvo un total de 20 y 05 sufragios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACEPTAR la renuncia del Egresado EDSON RAMIRO ACOSTA MUÑOZ de la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD) y proceder a convocar nuevamente a dicha representación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Rector de la Universidad durante los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PÚBLIQUESE, NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

13 SEP 2011

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Rector

Revisó: ~~LUIS~~ SUELA OLIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL

Proyecto: Fanny Sánchez Palencia

Secretaría General



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja